

Organización, Desarrollo, Funciones y Estado Actual de la Oficina Sanitaria Panamericana: Su Porvenir

Por el Dr. HUGH S. CUMMING

Cirujano General del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana

La Oficina Sanitaria Panamericana es el órgano permanente de las Conferencias Sanitarias Panamericanas, de las cuales ésta es la octava en número.

A fin de no detener a ustedes con detalles innecesarios, he hecho publicar en el volumen VI, No. 8 (agosto 1927) del BOLETÍN DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, un pequeño sumario del origen, desarrollo, autoridades, obligaciones y funciones de la Oficina Sanitaria, en cuanto se relacionan con los acuerdos de las Conferencias Internacionales de las Repúblicas Americanas y de las mismas Conferencias Panamericanas de Sanidad, incluyendo las disposiciones del Código Sanitario Panamericano. No dudo que a ustedes les son conocidos los hechos que se exponen en el BOLETÍN a que me he referido, tanto por la lectura del artículo mismo, como por los conocimientos que han obtenido sobre el particular, ya sea por su asistencia previa a las Conferencias Sanitarias, o por el estudio de los informes publicados sobre los acuerdos de las mismas. Sin embargo, los que deseen consultar el antedicho número del BOLETÍN pueden hacerlo si gustan, pues hay un número suficiente de ellos para distribuirse.

A guisa de explicación de lo que sigue, me permitiré recordar a los señores Delegados que la Unión Panamericana fué conocida originalmente con el nombre de "Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas," y que la Oficina Sanitaria Panamericana fué llamada al principio "Oficina Sanitaria Internacional." Así pues, cuando en este artículo se use la expresión "Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas," los señores Delegados se servirán tomarla como equivalente a "Unión Panamericana," y de igual manera la frase "Oficina Sanitaria Internacional" es equivalente a "Oficina Sanitaria Panamericana." Este cambio de nombres, en lo que se relaciona a la Oficina Sanitaria, fué hecho por la Quinta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, la cual se reunió en Santiago, Chile, en 1923. Habiendo hecho esta explicación, me ocuparé ahora de mi cometido. Durante muchos años, con anterioridad a la reunión de la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas que tuvo lugar en la Ciudad de México en 1901 y 1902, los estadistas que habían formado parte de

anteriores Conferencias Internacionales, de cualesquiera naturaleza que fuesen, se habían dado buena cuenta que la protección de la salud pública es de la incumbencia de hombres habituados a ese trabajo especial. Tal opinión se cristalizó en las secciones 5, 6, y 7 de las resoluciones de esta Segunda Conferencia de las Repúblicas Americanas, las cuales contienen, en resumen, las siguientes estipulaciones:

(1) Disposición relativa a la celebración de Conferencias Internacionales sobre Salud y Sanidad.

(2) Disposición relativa a la creación de un Consejo Directivo, permanente y activo, representativo de las Conferencias Sanitarias Internacionales. (La Oficina Sanitaria Panamericana, con sede en Wáshington, D. C.)

(3) Disposición relativa al pago de los "gastos de oficina" de la Oficina Sanitaria, incluyendo los gastos de traducciones, publicación y distribución de los informes.

La Tercera Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, que se reunió en el Brasil en 1906, dispuso el "establecimiento (y regulación) de un centro de información sanitaria en algún lugar de Sud América," y la Tercera Conferencia Sanitaria Panamericana que se reunió el siguiente año, trató de llevar a cabo este acuerdo, designando la Ciudad de Montevideo como la sede de este "Centro de Información." Estoy bajo la impresión que el personal de esta Oficina fue nombrado, y debe recordarse que la Cuarta Conferencia Sanitaria Panamericana que se reunió en San José de Costa Rica, en 1909, aprobó una resolución pidiendo a la Oficina de Montevideo que enviara un informe a la Oficina Sanitaria de Wáshington; pero no me es posible hallar indicio alguno que demuestre que este informe haya sido emitido.

Las relaciones que deben existir entre la Oficina Sanitaria Panamericana y la Unión Panamericana están asimismo definidas en la sección 7 de los acuerdos de la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, la que dice en parte como sigue:

Por razones de economía, la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas será utilizada, en toda su extensión, por las Conferencias de que se trata y por la Oficina Sanitaria Internacional aquí recomendada, en sus servicios de correspondencia, contabilidad, y pago y preservación de los informes fortuitos del trabajo comprendido en estos acuerdos.

La Tercera Conferencia Sanitaria Internacional, para mayor beneficio de la Oficina Sanitaria Panamericana, adoptó las siguientes resoluciones:

Resuélvase: Que se proporcione un local en la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas para el uso de la Oficina Sanitaria Internacional.

Que se autorice la contratación de los servicios de un empleado cuyo sueldo será satisfecho por la Oficina Sanitaria Internacional.

Que el desembolso de la suma destinada al pago de dicho sueldo sea autorizado y certificado por la misma Oficina (es decir, por la misma Oficina Sanitaria Internacional, ahora Oficina Sanitaria Panamericana).

Que la Oficina de las Repúblicas Americanas (ahora Unión Panamericana) quede encargada del cobro del fondo provisto por la sección 7 de las resoluciones concernientes a la policía sanitaria internacional, adoptadas por la Segunda

Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, efectuada en México en 1901-2.

Que la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (Unión Panamericana) sea asimismo la encargada de la custodia de estos fondos y del cómputo de las cuentas.

Los miembros del Consejo Directivo, conocido como "Oficina Sanitaria Internacional" y autorizada en la sección 5 de las resoluciones de la Segunda Conferencia Internacional de los Estados Americanos, fueron designados, cinco en número, por la Primera Conferencia Sanitaria Internacional y por las conferencias siguientes. La Sexta Conferencia Sanitaria aumentó a siete el número de los miembros de la Oficina Sanitaria y creó los puestos de Vicedirector y Secretario, creando también el de Director Honorario. Esta Conferencia también acordó que los miembros de la Oficina Sanitaria Internacional que residan a larga distancia de Wáshington, podrán, en caso de imposibilidad de concurrir, ser representados por el respectivo agente diplomático de su nación o por la persona que designe el Gobierno correspondiente. Ni los miembros de la Oficina Sanitaria, ni sus Gobiernos, han hecho uso hasta la fecha de este privilegio de nombrar apoderados, y como consecuencia, nunca se ha reunido un número suficiente de miembros para constituir quórum. Yo había abrigado la esperanza de formar quórum en la fecha de la reunión de los Directores Nacionales de Sanidad en Wáshington, en septiembre de 1926, pero como no había autorización para sufragar los gastos de viaje de los miembros, ésto desgraciadamente no pudo realizarse. Bien puede verse que por estas razones el Director de la Oficina Sanitaria se ha visto en la necesidad de asumir los oficios y responsabilidades, y desempeñar las obligaciones que debían recaer en la Oficina íntegra, pues de otro modo ésta no podía funcionar legalmente.

Haré ahora una breve exposición de lo que la Oficina Sanitaria Panamericana está autorizada para hacer, es decir, de sus facultades y sus obligaciones.

Es evidente que tanto las Conferencias de las Repúblicas Americanas como las Conferencias Panamericanas de Sanidad, han reconocido siempre la importancia y la necesidad de la existencia permanente de un cuerpo autónomo que pueda llevar a cabo los deseos de estas Conferencias en cuestiones relacionadas con la prevención de la difusión de enfermedades; que pueda velar por el mutuo interés sanitario de todas las Repúblicas Americanas; armonizar sus diferencias de opinión si tales existen; hacer frente a las nuevas situaciones y facilitar la solución de nuevas dificultades a medida que ellas aparezcan, y promover por todos los medios que sea posible dentro de los límites de las leyes internacionales y del convenio mutuo existente, el progreso, salud y sanidad de todas las Repúblicas Americanas.

Fué con este fin que la Segunda Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas dispuso que la Oficina de las Repúblicas Americanas (Unión Panamericana) auxilie en todo lo posible a la Oficina Sanitaria Panamericana, para el mejor desempeño de ciertas de sus operaciones, y que cobre y resguarde las cuotas vencidas pagaderas a la Oficina Sanitaria para su sostenimiento. Así pues, aunque la Oficina de las Repúblicas Americanas (Unión Panamericana) esté encargada de la custodia de estos fondos, la Oficina Sanitaria Panamericana es la que debe ejercer la responsabilidad de su sabio y prudente desembolso, según está indicado en la resolución 21 de la Tercera Conferencia Sanitaria Internacional mencionada anteriormente.

La Primera Conferencia Sanitaria Internacional, que se reunió en Washington en 1902, dispuso que la Oficina de las Repúblicas Americanas recaudara anualmente la suma de cinco mil dólares para el uso de la Oficina Sanitaria. La Sexta Conferencia Sanitaria Panamericana, reunida en Montevideo en 1920, aumentó la asignación anual de la Oficina Sanitaria a veinte mil dólares; y la Séptima Conferencia, reunida en La Habana, Cuba, en 1924, dispuso un mayor aumento a cincuenta mil dólares anuales.

Proseguiré ahora a hacer una disertación breve sobre el trabajo actual de la Oficina Sanitaria Panamericana y sobre su porvenir. ¿Cuáles son su obra, su posibilidad de acción, sus necesidades? ¿Qué deberá encargarse de hacer?

Todas las Conferencias Sanitarias Panamericanas, casi sin excepción desde la Primera que se reunió hace ya más de un cuarto de siglo, han recalcado la importancia suma que debe atribuirse a los informes de morbilidad, y han insistido que éstos se hagan. Aunque es cierto que en el caso de algunas de las más importantes de las enfermedades transmisibles que exigen la imposición de cuarentenas, como la fiebre amarilla y la peste, si se han sometido dichos informes, ello ha sido a intervalos desiguales y no de una manera regulada y sistemática. En efecto; hasta fecha muy reciente la Oficina Sanitaria Panamericana no había podido hacer todo el uso que debiera de ellos y tampoco había podido acelerar ni promover su compilación. Aun ahora los informes que se reciben son incompletos, en muchas ocasiones casi fragmentarios, y hay muchos que no contienen información alguna. Sin embargo, se hacen mejoras constantemente. Necesito apenas llamar vuestra atención al hecho que el feliz cumplimiento de este deber, tantas veces mencionado; recae muy principalmente sobre las autoridades de sanidad de las varias Repúblicas. La Oficina Sanitaria está lista y ansiosa de ayudar en esta labor en cuanto sea posible, pero comprende que probablemente habrá que trabajar por varios años para fijar los informes de enfermedades transmisibles sobre una base siquiera aproximadamente eficiente.

La lectura de los acuerdos de las varias Conferencias Sanitarias Panamericanas revela el hecho que a la Oficina Sanitaria se le han dado poderes plenos y generales.

La Primera Conferencia Sanitaria Internacional impuso el deber a la Oficina Sanitaria de prestar el mejor auxilio que pueda y toda la experiencia que posea para contribuir a que se obtenga la mayor protección posible de la salud pública en cada una de las Repúblicas Americanas a fin de que se eliminen las enfermedades y de que se facilite el comercio entre las expresadas Repúblicas, y también que estimule y ayude o imponga por todos los medios lícitos a su alcance, el saneamiento de los puertos de mar, incluyendo la introducción de mejoras sanitarias en las bahías, el alcantarillado o el sistema de cloacas, el desagüe del suelo, el empedrado, la eliminación de la infección de todos los edificios, así como la destrucción de los mosquitos y otros insectos dañinos.

La Tercera Conferencia Sanitaria autorizó a la Oficina Sanitaria para que estableciera relaciones con la *Office Internationale d'Hygiène Publique* de París. Me complace decir que estas relaciones son muy cordiales y que se hace todo lo posible para aumentar la utilidad de la Oficina Sanitaria en este respecto. Además, se han hecho arreglos cordiales y mutuamente beneficiosos entre la Sección de Sanidad de la Liga de las Naciones y la Oficina Sanitaria, según los cuales esta última actúa, como agencia regional, para recibir y diseminar informes.

Deseo llamar vuestra atención a la armónica solidaridad demostrada por todos los representantes de las Repúblicas Americanas durante la importante Conferencia Internacional Sanitaria reunida en Francia el año pasado para revisar los acuerdos de las Conferencias de Roma y París. Delegados de casi todos los Gobiernos; desde la Argentina y Chile al sur, hasta México y los Estados Unidos al norte, se unieron en amigable asamblea, decidieron sobre un curso de acción y presentaron un frente sólido sobre cuestiones fundamentales, constituyendo así una de las más importantes influencias en la Conferencia.

La Sexta Conferencia Sanitaria Panamericana recomendó a la Oficina Sanitaria el estudio de la malaria. Autorizó asimismo la publicación, en español e inglés, de un boletín mensual, pero se renunció el privilegio de publicarlo en inglés en favor de una edición en portugués. Tengo aquí, como muestras, algunas copias de las primeras ediciones de dicho boletín para compararlas con su presente forma. Contando con la colaboración de varios hombres capacitados, tanto dentro como fuera de los Departamentos de Sanidad de las varias Repúblicas, es mi ambición y deseo hacer el BOLETÍN enteramente digno de vuestra confianza y merecedor de que vosotros dediquéis parte de vuestro tiempo en leerlo.

La Sexta Conferencia Sanitaria autorizó a la Oficina Sanitaria para formular un reglamento para su administración interna. Esto, sin embargo, no ha sido hecho aún.

3 La Quinta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, reunida en Chile en 1925, encargó a la Oficina Sanitaria la preparación de un Código Sanitario Panamericano. Esto, como ustedes saben, fué hecho, y recordarán que el Código fué aprobado por la Séptima Conferencia Sanitaria, reunida en La Habana, Cuba, en 1924. Los siguientes países han ratificado sucesivamente este Código, en el orden siguiente: Estados Unidos de América, República de Cuba, República de Costa Rica, República del Perú, República de Chile, República de Nicaragua, República de Honduras, República de Haití.

La Séptima Conferencia Sanitaria reiteró las autorizaciones previamente concedidas y las obligaciones anteriormente impuestas a la Oficina Sanitaria, en las siguientes palabras:

La organización, funciones y deberes de la Oficina Sanitaria Panamericana deberán incluir aquellas que hasta ahora han dispuesto o determinado las varias Conferencias Sanitarias Internacionales y otras Conferencias de las Repúblicas Americanas y también las funciones y deberes administrativos adicionales que en lo sucesivo dispongan o prescriban las Conferencias Sanitarias Panamericanas.

Además, la Séptima Conferencia constituyó a la Oficina Sanitaria en la agencia sanitaria central de coordinación de las varias Repúblicas que forman la Unión Panamericana, así como el centro general de recolección y distribución de informes sanitarios procedentes de dichas Repúblicas y enviadas a las mismas. Además dispuso que con este fin, de tiempo en tiempo, la Oficina Sanitaria designe representantes para que visiten y se entrevisten con las autoridades sanitarias de los varios Gobiernos signatarios y discutan sobre asuntos de sanidad pública, y a dichos representantes se les permitirá conseguir todos los informes sanitarios disponibles en aquellos países que visiten.

Finalmente la Séptima Conferencia Sanitaria, por medio del Código Sanitario Panamericano, impuso algunas obligaciones más a la Oficina Sanitaria, y renovó y garantizó facultades adicionales, en los siguientes términos:

Artículo 26. La Oficina Sanitaria Panamericana deberá publicar informes adecuados que podrán distribuir los funcionarios de sanidad de los puertos, con el fin de instruir a los dueños, agentes y capitanes de buques acerca de los métodos que ellos deben poner en práctica para impedir la propagación internacional de las enfermedades.

.

• *Artículo 60.* Además, la Oficina Sanitaria Panamericana desempeñará las siguientes funciones especiales: Suministrarles a las autoridades sanitarias de los Gobiernos signatarios, por medio de sus publicaciones, o de otra manera adecuada, todos los informes disponibles relativos al verdadero estado de las enfermedades transmisibles propias del hombre, notificar las nuevas invasiones de dichas enfermedades, las medidas sanitarias que se han emprendido, y el adelanto efectuado en el dominio o exterminio completo de dichas enfermedades; los nuevos métodos empleados para combatir las enfermedades; la estadística de

morbosidad y mortalidad; la organización y administración de la sanidad pública; el progreso realizado en cualquiera de las ramas de la medicina preventiva, así como otros informes pertinentes relativos al saneamiento y sanidad pública en cualquiera de sus aspectos, incluyendo una bibliografía de libros y publicaciones periódicas sobre higiene pública.

A fin de poder desempeñar con mayor eficacia sus funciones, dicha Oficina puede emprender estudios epidemiológicos cooperativos y otros análogos; puede emplear, con este fin, en su Oficina principal o en otros lugares, los peritos que estime convenientes; puede estimular y facilitar las investigaciones científicas, así como la aplicación práctica de los resultados de ellas, y puede aceptar dádivas, donaciones y legados que serán administrados de la manera que actualmente se prescribe para el mantenimiento de los fondos de dicha Oficina.

Artículo 61. La Oficina Sanitaria Panamericana comunicará a las autoridades sanitarias de los varios Gobiernos signatarios y los consultará en relación con los problemas de sanidad pública, y en cuanto a la manera de interpretar y aplicar las prescripciones de este Código.

Artículo 62. Pueden designarse los funcionarios de los servicios de sanidad nacionales como representantes *ex-officio* de la Oficina Sanitaria Panamericana, además de sus deberes regulares y cuando efectivamente los designen dichos representantes pueden ser autorizados para actuar como representantes sanitarios de uno o más de los Gobiernos signatarios, siempre que se designen y acrediten debidamente para prestar servicios.

Artículo 63. A solicitud de las autoridades sanitarias de cualquiera de los Gobiernos signatarios, la Oficina Sanitaria Panamericana está autorizada para tomar las medidas preparatorias necesarias a fin de efectuar un canje de profesores, funcionarios de medicina y de sanidad, peritos o consejeros sobre sanidad pública o de cualquiera de las ciencias sanitarias para los fines de la ayuda y adelanto mutuos en la protección de la sanidad pública de los Gobiernos signatarios.

Se ha preparado, de acuerdo con el artículo 26 del Código Sanitario, un manuscrito que contiene los informes e instrucciones que deben darse a los propietarios, agentes y capitanes de buques, para su uso en la prevención de la difusión internacional de las enfermedades. Dicho escrito ha sido sometido a esta Conferencia para vuestra consideración, y tendré grande satisfacción en recibir vuestras críticas y vuestras sugerencias de adiciones o modificaciones.

Una película cinematográfica que ilustra los métodos modernos de combatir la difusión de las enfermedades, y que fué pedida a la Oficina Sanitaria por la Primera Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad, está en vías de preparación. Una buena porción de esta película, que se llamará "La Ciencia de la Salud," está ya terminada y se correrá ante vosotros para obtener vuestras críticas y sugerencias. La producción de una película de esta clase requiere mucho tiempo y atención pero tenemos la esperanza de completarla pronto a fin de poder suministrar copias. Como la producción no está todavía terminada, cualquier cambio que se desee puede hacerse rápidamente.

El BOLETÍN SANITARIO PANAMERICANO ha sido aumentado considerablemente, se ha ensanchado el campo de las materias tratadas en sus páginas, y se está haciendo todo esfuerzo para obtener artículos originales de las plumas de los hombres más autorizados de ambas Américas que se muestren dispuestos a escribir sobre tópicos de interés relacionados con materias de sanidad pública. Deseo llamar particularmente vuestra atención a los artículos sobre la administra-

ción de la sanidad pública en las Repúblicas Americanas y espero que la serie que se ha principiado quede completa antes de la reunión de la próxima Conferencia de Directores Nacionales de Sanidad. Son muy gratos y alentadores los comentarios y críticas favorables que se han recibido con respecto a la publicación de estos artículos y otros más, como "Administración Ideal de Sanidad para una Ciudad de Cien Mil Personas," "Ordenanza Modelo sobre Leche," y "El Control de las Enfermedades Transmisibles." Se están haciendo esfuerzos constantes para mejorar la revista que de la literatura corriente sobre sanidad pública se hace en la actualidad en el BOLETÍN, y hay razón para esperar que la sección de estadística demográfica aumentará y se mejorará, hasta llegar a ser un sumario autorizado del estado de la salud en todas partes de las Américas.

Se está revisando la lista de suscriptores del BOLETÍN con la cooperación de las autoridades de sanidad de las varias Repúblicas y de los mismos suscriptores individuales. Es muy importante que esta revisión se haga constantemente, y a este fin se solicita encarecidamente la cooperación continua de las autoridades de sanidad de todas las Repúblicas Americanas.

La Oficina Sanitaria Panamericana, además de preparar el Código Sanitario Panamericano, publicó las actas completas de la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana, incluyendo el Código, así como también las Actas de la Primera Conferencia Panamericana de Directores Nacionales de Sanidad.

La Oficina Sanitaria sirve como fuente de información y consulta en asuntos referentes a la salubridad pública y la prevención de enfermedades. Se reciben también innumerables preguntas sobre una gran diversidad de materias, las que se contestan tan pronto como es posible. Muy frecuentemente, esto implica investigaciones médico literarias y correspondencia con los autores y expertos en las materias a que se refiere la información que se solicita.

Como ejemplo de la cooperación creada y estimulada por la Oficina Sanitaria Panamericana entre los Servicios de Salubridad Pública de las diferentes Repúblicas, puede mencionarse la asignación del Cirujano John D. Long, del Servicio de Sanidad Pública de los Estados Unidos, en capacidad de Consejero Técnico del Departamento de Salubridad del Gobierno de Chile y su viaje por algunas otras de las Repúblicas Americanas en el interés de la salubridad pública.

La *Office International d'Hygiène Publique* de París ha solicitado que la Oficina Sanitaria Panamericana extienda sus servicios de información de enfermedades transmisibles a un sistema de informes semanales en los que se incluyan tanto los informes negativos como los positivos, sobre la ausencia o presencia de la peste, la fiebre amarilla o el cólera, así como el progreso que estas enfermedades

hagan en cualquier puerto o territorio infectado, y un informe sobre las medidas tomadas para combatirlas. Se tiene intención de resumir los informes recibidos de las Repúblicas Americanas y transmitirlos en forma de cablegramas semanales a la *Office International d'Hygiène Publique*. Es fácil darse cuenta que será necesario dedicar bastante tiempo a la preparación de tales informes, y que dicho sistema puede requerir la adopción de un código telegráfico especial, pero es también indudable que si la Conferencia aprueba y acepta la proposición en principio, la Oficina Sanitaria Panamericana, con la ayuda de los Directores de Sanidad de las varias Repúblicas, puede atender al arreglo de todos los pormenores.

La *Office International d'Hygiène Publique* de París ha solicitado también a la Oficina Sanitaria Panamericana, que sea publicado por la Sección de Sanidad de la Liga de las Naciones, un informe anual sobre el progreso de la salud y saneamiento en cada una de las Repúblicas Americanas. Durante los dos últimos años el Cirujano General del Servicio de Sanidad Pública en los Estados Unidos ha ordenado la preparación y presentación de tal informe, en el que se cubren todas las actividades sanitarias de dicho país. Si esta propuesta de la *Office International* es de vuestro agrado, la Oficina Sanitaria Panamericana tendrá gran placer en servir como agente de las Repúblicas Americanas para la recolección de estos informes.

Desde la fecha en que me concedisteis el honor de nombrarme Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, no he dejado de reconocer la gran potencialidad de dicho cargo para rendir bien a la humanidad siempre y cuando el mismo sea desempeñado con acierto. También estoy bien enterado del hecho que otros hubieran podido conseguir más que yo, no obstante las dificultades relacionadas con la escasez de fondos y demás obstáculos que han existido.

A fin de que los asuntos de la Oficina Sanitaria contaran con la atención personal de un director competente, asigné a la misma, primero al Dr. John D. Long y después al Dr. Bolívar J. Lloyd, ambos funcionarios médicos de extensa experiencia en trabajos de sanidad pública en la América del Sur, y deseo expresar aquí mi agradecimiento por los encomiables y espléndidos resultados que ellos han obtenido.

Aun cuando la Oficina Sanitaria Panamericana no hubiera hecho nada más que preparar la redacción del Código Sanitario Panamericano, ésta hubiera, por ese sólo hecho, justificado su existencia, pues dicho documento, con las ligeras modificaciones que recibió en La Habana, está reconocido por los higienistas internacionales del mundo entero como la expresión más lúcida y lógica de la aplicación de los conocimientos científicos modernos a los problemas del procedimiento sanitario internacional existente.

Teniendo en cuenta las responsabilidades impuestas sobre la Oficina Sanitaria así como el aumento que ha habido en los fondos disponibles, estoy convencido que su utilidad puede aumentarse grandemente por medio de ciertos cambios en su organización. Por consiguiente someto las siguientes recomendaciones para vuestra consideración, a fin de que se tomen las medidas necesarias:

1. Que el Vicedirector que ha de elegirse en esta Conferencia sea un distinguido representante de la sanidad de algún país Sud Americano, quien, a la discreción del Director, podrá ser adherido a la Oficina Sanitaria durante los períodos que el mismo Director indique. Durante tales períodos de servicio, su sueldo, desde luego, será cubierto por la Oficina Sanitaria, de acuerdo con las resoluciones adoptadas en varias conferencias y subsecuentemente confirmadas por el Código Sanitario.

2. Que se conceda autoridad para celebrar una junta de los funcionarios y vocales cada año o cada dieciocho meses, en la Oficina Sanitaria, en Wáshington, y que los gastos necesarios de viaje de los mismos sean costeados por la Oficina Sanitaria.

3. Que se cree el cargo de Representante viajero de la Oficina Sanitaria con el fin de visitar y colaborar con las autoridades de sanidad de los Gobiernos signatarios. Dicho representante será nombrado por el Director y tendrá que ser un funcionario, debidamente constituido, de cualquier Servicio Nacional de Sanidad. Su sueldo, gastos de viaje y *per diem* serán cubiertos en la misma manera indicada más arriba referente al Vicedirector.

Tales cambios ciertamente aumentarán en gran proporción la utilidad de la Oficina Sanitaria para los países panamericanos.

Finalmente, permitidme que os exprese personalmente, y también como a representantes que sois de vuestros respectivos Gobiernos, mi más profundo y sincero agradecimiento por el honor que me habéis conferido y por la confianza que en mí habéis depositado durante los últimos seis años.